

ORDENANZA N°: 2105/03.-

Ramallo, 29 de enero de 2003

VISTO:

La solicitud del Sr. Director del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”, Dr. Enrique Joaquín GARCÍA, de mantener la vinculación contractual con distintos profesionales de diversos servicios de dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que lo anterior resulta imprescindible a fin de poder seguir brindando servicios acordes a las demandas mínimas de la comunidad;

Que la vía escogida para formalizar la vinculación mencionada es la de Contratos de Locación de Servicios;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los Contratos ----- de Locación de Servicios Profesionales que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2003.-----

ANEXO I
Ordenanza N°: 2105/03

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil tres, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. N° 4.188.613** y la Sra. **GONZÁLEZ VERÓNICA PAOLA – D.N.I. N° 26.761.918**, domiciliada en Bulnes 891 – Partido de Baradero, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Sra. **VERÓNICA PAOLA GONZÁLEZ – D.N.I. N° 26.761.918** se com----- promete a realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **TRES (3) MESES** a partir del **1° de Enero de 2003** al **31 de marzo de 2003**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días miércoles. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS CIENTO DIEZ**----- **(\$ 110.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará a la interesada, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

ANEXO II
Ordenanza Nº: 2105/03

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil tres, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. Nº 4.188.613** y la Sra. **LANCIOTTI NÉLIDA NOEMÍ – D.N.I. Nº 16.678.460**, domiciliada en Salta s/n, Ramallo – Partido de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Sra. **NÉLIDA NOEMÍ LANCIOTTI – D.N.I. Nº 16.678.460** se compromete a ----- realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **TRES (3) MESES** a partir del **1º de Enero de 2003** al **31 de marzo de 2003**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días Jueves y Viernes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS CIENTO DIEZ** ----- **(\$ 110.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará a la interesada, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

ANEXO III
Ordenanza N°: 2105/03.-

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil tres, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. N° 4.188.613** y la Sra. **CATRINACIO LILIANA BEATRÍZ – D.N.I. N° 20.979.476**, domiciliada en Pueyrredón 597 – Partido de Zárate, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Sra. **CATRINACIO LILIANA BEATRÍZ – D.N.I. N° 20.979.476** se com----- promete a realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **TRES (3) MESES** a partir del **1° de Enero de 2003** al **31 de marzo de 2003**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días lunes y martes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS CIENTO DIEZ**----- **(\$ 110.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará a la interesada, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil tres, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. Nº 4.188.613** y la Sra. **MARÍA NOE SALVATIERRA – D.N.I. Nº 25.492.910**, domiciliada en Jorge Newbery s/n – Partido de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Sra. **MARÍA NOE SALVATIERRA – D.N.I. Nº 25.492.910** se compromete a ----- realizar tareas Obstétricas, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **TRES (3) MESES** a partir del **1º de Enero de 2003** al **31 de marzo de 2003**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días sábados y domingos. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS CIENTO DIEZ** ----- **(\$ 110.-)** por guardia que realice, sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará a la interesada, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

ANEXO I
Ordenanza N°: 2105/03

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil tres, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. N° 4.188.613** y el Sr. **CLAUDIO ANDRÉS AGÜERO – D.N.I. N° 23.262.824**, domiciliado en Zeballos 856 – 7º Piso – Dpto. "B" de la Ciudad de Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Sr. **CLAUDIO ANDRÉS AGÜERO – D.N.I. N° 23.262.824** se compromete ----- a realizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **TRES (3) MESES** a partir del **1º de enero de 2003** al **31 de marzo de 2003**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir----- las los días lunes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS** ----- (**\$ 200.-**) por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil tres, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. Nº 4.188.613** y el Sr. **JULIO CÉSAR GÓMEZ – D.N.I. Nº 22.087.238**, domiciliado en 3 de Febrero 1366 – 1º Piso "D" de la Ciudad de Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Sr. **JULIO CÉSAR GÓMEZ – D.N.I. Nº 22.087.238** se compromete a re-
----- lizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **TRES (3) MESES** a partir del **1º de enero de 2003** al **31 de marzo de 2003**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir-
----- las los días Lunes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**
----- **(\$ 200.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti-
----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-**
----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de setiembre de dos mil dos, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. Nº 4.188.613** y el Sr. **CARLOS ALBERTO PAZ – D.N.I. Nº 4.680.021**, domiciliado en Pellegrini 184 de la Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Sr. **CARLOS ALBERTO PAZ – D.N.I. Nº 4.680.021** se compromete a re-
----- lizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **TRES (3) MESES** a partir del **1º de enero de 2003** al **31 de marzo de 2003**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir-
----- las los días lunes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**
----- **(\$ 200.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti-
----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-**
----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil tres, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA - D.N.I. Nº 4.188.613** y el Sr. **JOSÉ LUIS ANDOLLO - D.N.I. Nº 18.569.636**, domiciliado en Peatonal 2 Nº 686 de la Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Sr. **JOSÉ LUIS ANDOLLO - D.N.I. Nº 18.569.636** se compromete a re-
----- lizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **TRES (3) MESES** a partir del **1º de enero de 2003** al **31 de marzo de 2003**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 - Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 - Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir-
----- las los días lunes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**
----- **(\$ 200.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti-
----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-**
----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil tres, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. Nº 4.188.613** y la Sra. **MÓNICA GONZÁLEZ – D.N.I. Nº 14.947.823**, domiciliada en Av. San Martín s/n – Sección Quintas – Partido de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Sra. **MÓNICA GONZÁLEZ – D.N.I. Nº 14.947.823** se compromete a pres----- tar servicios en el área de mamografía, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **TRES (3) MESES** a partir del **1º de Enero de 2003** al **31 de marzo de 2003**, fecha en que vencerá indefectiblemente el contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentación aplicable, este Contrato, la Ordenanza 411/87 (Reglamento Interno del Hospital Municipal), el Decreto Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires) y demás normas, circulares e instrucciones emanadas por los organismos municipales de aplicación. La técnica en mamografía deja constancia de haber tomado debido conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario de prestación será de 9 a 13 horas, los días lunes, martes, miércoles y viernes y los días jueves de 9 a 17 horas en el Hospital José María Gomendio, por razones de servicio podrá disponer provisionalmente modificaciones en dicho régimen. El cumplimiento del horario se registrará mediante el uso del fichero de práctica.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS TRESCIENTOS** ----- **(\$ 300.-)**, sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder con indemnización.-----

QUINTA) En caso de renuncia la técnica en mamografía deberá permanecer en funciones ----- por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

ANEXO X
Ordenanza N° 2105/03

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de enero de dos mil tres, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. N° 4.188.613** y el Dr. **SERGIO CONDORI LUQUE – D.N.I. N° 18.624.513**, domiciliado en Balandrá América 29 - B° Lanza - Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **SERGIO CONDORI LUQUE – D.N.I. N° 18.624.513** se compromete a ----- realizar tareas de anesteciólogía, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **UN (1) MES** a partir del **1° de enero de 2003** al **31 de enero de 2003**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Profesional cubrirá cirugías programadas, en cirugía general, obstetricia y ----- traumatología, quedando para las urgencias de guardia pasiva, incluyendo los sábados, domingos y feriados. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS TRES MIL** ----- **(\$ 3.000.-)** sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Reglamentario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti- ----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-** ----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

